

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó el emplazamiento de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. – ESIMED S.A. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	LEIDY JOHANNA AGREDO AGREDO
Demandado:	SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. Y OTRO
Radicación:	76-001-31-05-011-2019-00523-00
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 097

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado en detalle la presente actuación, se advierte que mediante escrito visible en el archivo 07 del expediente digital, la apoderada judicial de la parte demandante allegó constancias emitidas por Servientrega S.A., a través de las cuales se certifica que el citatorio y el aviso, de que tratan los artículos 291 y 292 del CGP, fue recibidos por el destinatario ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. – ESIMED S.A., los días 18 de agosto de 2020 y 11 de febrero de 2021, sin que la fecha se haya pronunciado sobre el auto No. 2498 del 16 de octubre de 2019, a través del cual se admitió la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por LEIDY JOHANNA AGREDO AGREDO en su contra.

También se advierte en el archivo 05 del ED, que la parte interesada adelantó la notificación personal que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en la dirección electrónica que obra en el certificado de existencia y representación de la entidad, sin embargo, la misma no fue posible de entregar.

En esa medida, como quiera que se encuentran agotados por la parte demandante los esfuerzos notficatorios, el Despacho en aras de garantizar el derecho de defensa de ESIMED S.A. y darle impulso a la presente actuación, designará curador ad litem a la entidad demandada, y ordenará su emplazamiento en los términos establecidos en el artículo 29 del CPL y 108 del CGP.; para materializar el mismo se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR curador ad litem que ha de representar dentro del presente proceso a ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. – ESIMED S.A. Para tal efecto, **DESÍGNESE** para este cargo al profesional del derecho:

CEDULA	T.P	NOMBRE	DIRECCIÓN - E-MAIL	TELÉFONO
16.713.414	211.387	JOSÉ MANUEL VÁSQUEZ HOYOS	Carrera 28 No. 25-15, Cali. vasquezasesores@gmail.com	315 413 6540

Advirtiéndole que deberá concurrir al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del nombramiento, o excusarse de no poder prestar el servicio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme al numeral 7 del artículo 48 del CGP.

SEGUNDO: Conforme a lo establecido por el artículo 49 C.G.P., **LIBRAR** la comunicación correspondiente a las anteriores direcciones, para que comparezca **INMEDIATAMENTE** a la secretaría del despacho.

TERCERO: EMPLAZAR a ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. – ESIMED S.A. Por Secretaría, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 del CGP., realizar el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

emi

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **010** de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **24/01/2021**


La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9bac125054e5e393a1244844be35ea37f6f5a0a647500d8e5043036ffe85a9e**

Documento generado en 21/01/2022 09:10:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>